



ADICIONAL No 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDPS 013-2026.

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona, posesionado el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Arjona, quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO**, persona natural identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.169.835, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDPS 013-2026, previa las siguientes consideraciones:

- Que con fecha 09 de junio de 2026, el supervisor del contrato radicó ante esta entidad solicitud de modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDPS 013-2026, con el fin de continuar garantizando la prestación del servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DEFENSA JUDICIAL A TRAVÉS DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR**, atendiendo la necesidad institucional de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arjona.
- Que de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no podrá modificar las condiciones iniciales contractuales, en todo o en parte, sin autorización previa y escrita de la entidad contratante.
- Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993 dispone que los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en dicha Ley.
- Que la figura jurídica de la adición al valor y al plazo del contrato encuentra regulación en los artículos 887 a 896 del Código de Comercio, normas aplicables al caso concreto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993.
- Que para el Municipio de Arjona se torna necesario continuar con la ejecución del contrato, dado que la necesidad institucional que motivó su celebración persiste, y la Oficina Asesora Jurídica requiere la continuación de los servicios profesionales hasta el 31 de julio de 2026.
- Que, revisada y avalada por parte del supervisor la solicitud de adición en valor y plazo al presente contrato, se requiere adicionar la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$7.833.333,33) M/CTE**, por un plazo adicional de **UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial, hasta el 31 de julio de 2026.
- Que la presente adición en valor y plazo se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260601203 de 12 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Que en virtud de cumplir con los objetivos estatales de la administración municipal de Arjona, y de conformidad con los argumentos presentados por el SUPERVISOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDPS 013-2026, el Municipio considera viable el trámite y suscripción de la presente modificación contractual.



Por lo anterior, se hace necesario suscribir la Adición No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDPS 013-2026, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA Y QUEDARÁ ASÍ: CLÁUSULA CUARTA

– VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato, incluyendo la presente adición, asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** (\$32.833.333,33) M/CTE, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA Y QUEDARÁ ASÍ: CLÁUSULA QUINTA

– FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: **SIETE (07) CUOTAS**, las primeras **6 (SEIS)** iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS** (\$5.000.000,00) cada una, pagaderas mes vencido, y una séptima y última por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** (\$2.833.333,33) al vencimiento del plazo adicional; todo previa presentación del informe de actividades y la certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. Para el pago deberán acompañarse de la documentación que exija la oficina de Tesorería Municipal para el efecto, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. LA ENTIDAD CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA Y QUEDARÁ ASÍ: CLÁUSULA SEXTA –

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta **SEIS (6) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS** y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El pago que por la presente adición se obliga a efectuar LA ENTIDAD CONTRATANTE está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto. Esta adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026061203 de 12 de junio de 2026, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDPS 013-2026 continúan vigentes en todas sus partes y no son objeto de modificación por la presente adición.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO: a) Solicitud de adición expedida por el supervisor. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026061203 de 12 de junio de 2026.



CLÁUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

En constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes a los **doce (12)** días del mes de **junio** de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA

JAVIER ENRIQUE BARANDICA BELEÑO
CONTRATISTA

Proyectó y aprobó: Marco Tovar Díaz
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

